

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 27 de Febrero de 2006

Nº 17.326

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 320 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M.HA. y O.P. N° 253 del 09/02/06 - Aprueba Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados	792
--	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 4399 - Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 04/06	798
N° 4398 - Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 05/06	799
N° 4392 - Banco de la Nación Argentina - Suc. Salta N° INM1046	799

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 4361 - Secretaría de los Mayores (Res. 99/06)	799
N° 4360 - Secretaría de los Mayores (Res. 98/06)	799

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 4397 - Bichara, Juan Carlos - Expte. N° 16.714/05	800
N° 4396 - Fernández, Víctor Modesto - Expte. N° 15.035/05	800
N° 4393 - Fuente, José Antonio - Expte. N° 138.599/05	801
N° 4380 - Piques, Emiliana - Flores Angulo, Macario - Expte. N° 1-58.593/02	801
N° 4377 - Segovia, Benancio Irineo - Expte. N° 004.835/05	801
N° 4368 - Suárez, Ascensión - Expte. N° 2-107.434/04	801
N° 4351 - Barrios, José - Liendro, Luisa - Expte. N° 128.458/05	801
N° 4346 - Portal, Félix Adolfo - Expte. N° 2-110.465/04	802
N° 4338 - Costas, Rodolfo Argentino - Expte. N° 130.767/05	802

REMATES JUDICIALES

N° 4383 - Por Julia Alejandra Auza - Juicio Expte. N° 32.950/01	802
N° 4333 - Por Francisco Solá - Juicio Expte. N° 88.195/04	802

POSESION VEINTEAÑAL

N° 4334 - Juan de Dios Acuña - Felisa Villalba de Acuña - Expte. N° 1-135.557/05	803
--	-----

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 4358 - DOLIN S.A. - Expte. N° 140.849/05	803
N° 4324 - Bixquert, Héctor Vicente - Expte. N° B-64.126/95	803
N° 4323 - Bixquert, Néstor Roberto - Expte. N° B-64.125/95	804

Pág.

N° 4322 - Bixquert, Miguel Ricardo - Expte. N° B-64.124/95	804
N° 4321 - Frigorífico Güemes S.A.I. y C. - Expte. N° B-63.776/95	805

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

N° 4394 - Sociedad de Cardiología de Salta, para el día 23/03/06	805
--	-----

ASAMBLEAS

N° 4391 - Unión de Arbitros de Fútbol Infantil de Salta, para el día 17/03/06	805
N° 4390 - Unión del Personal de Enfermería de Salta, para el día 28/04/06	806

AVISOS GENERALES

N° 4400 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta Res. N° 70/005	806
N° 4395 - Consejo Profesional Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines - Resolución N° 06/06	806

RECAUDACION

N° 4401 - Del día 24/02/06	808
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 9 de Febrero de 2006

DECRETO N° 253

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados celebrado entre la Provincia de Salta, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la República Argentina y el Banco de la Nación Argentina; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Febrero de 2002 el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Nación - Provincias

sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25570 y por Ley Provincial 7209;

Que en virtud del citado acuerdo las jurisdicciones provinciales podían encomendar al Estado Nacional la renegociación de las deudas públicas provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asumieran con el Estado Nacional la deuda resultante de la conversión y la garantizaran con los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos vigente o el que en el futuro lo reemplace;

Que el Artículo 46 de la Ley 7385, Ley de Presupuesto Provincial correspondiente al año 2006, autoriza al Poder Ejecutivo a refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas y a vencer, y en su última parte esta-

blece que los convenios efectuados en cumplimiento del presente, deberán ser informados a ambas Cámaras Legislativas, dentro de los treinta (30) días;

Que en virtud de ello, la Provincia encomendó al Estado Nacional la renegociación de la Deuda Pública Provincial en el marco de lo dispuesto en los artículo 1º y 1 Iº del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02 y Resolución del Ministerio de Economía 539/02 y sus modificatorias y complementarias;

Que el artículo 1º del Decreto N° 977/05 instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de Junio de 2002 del ex Ministerio de Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579/02, estableciendo que dichas acreencias serán consideradas a todos los efectos como comprendidas en el párrafo tercero del artículo 11 del mismo;

Que en el Anexo I del Contrato de Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" aprobado por Decreto N° 1289/98, incluye los bienes que pueden integrar los bienes fideicomitidos del Fondo, a los recursos que en el futuro le asignen el Presupuesto Nacional y los Presupuestos Provinciales;

Que la Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas se ha expedido favorablemente respecto del contenido de dicho Convenio;

Que conforme lo expresado precedentemente debe dictarse el acto administrativo aprobatorio de dicho Convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Conversión de la Deuda Pública Provincial en Bonos Garantizados suscripto en fecha 29 de Noviembre de 2.005 entre la Provincia de Salta representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Salta Dr. Juan Carlos Romero, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial representado por el Señor Presidente del Comité Directivo del Fondo; Lic. Carlos R. Fernández; la República Argentina representado por el Señor Secretario de Hacienda,

Lic. Carlos A. Mosse y el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Alfredo Mac Laughlin y el Banco de la Nación Argentina representado por el Señor Presidente C.P. Ricardo Jorge Lospinnato; cuyo texto con sus Anexo forman parte del presente.

Art. 2º - El presente deberá ser comunicado a las Cámaras Legislativas a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley N° 7385 de Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados

1. Entre:

(i) La Provincia de Salta (en adelante la "Provincia"); representada por el Señor Gobernador, Dr. Juan Carlos Romero.

(ii) El Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado para este acto por el Señor Presidente del Comité Directivo del Fondo, Lic. Carlos R. Fernández (en adelante, el "Fondo");

(iii) La República Argentina, representada por el Señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos A. Mosse y el Señor Secretario de Finanzas, Dr. Alfredo Mac Laughlin (en adelante el "Estado Nacional");

(iv) El Banco de la Nación Argentina, representado por el Sr. Presidente C.P. Ricardo Jorge Lospinnato;

(en adelante y en conjunto, "las Partes"), y

Declarando:

La Provincia:

1. Que es una entidad autónoma que dicta sus propias normas de gobierno y administración, sin revisión ni aprobación previa de otra autoridad, pero conformadas a la Constitución Nacional.

2. Que tiene capacidad suficiente y facultades necesarias para realizar las operaciones que se describen en

este Contrato y todos los actos que sean necesarios y/o apropiados en relación con el mismo.

3. Que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos cedidos por el presente Contrato son inembargables, intangibles e indisponibles para ningún otro propósito que no sea para el establecido en el Régimen de Conversión de Deuda establecido mediante el Decreto 1579/02.

4. Que la Provincia, en consonancia con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1579/02, se compromete a compensar al Estado Nacional las garantías ejecutadas considerando mecanismos acordes a su situación presupuestaria y financiera, con miras a preservar el normal funcionamiento de sus servicios básicos.

El Fondo:

Que tiene plena capacidad para el otorgamiento del presente, de acuerdo a sus normas de creación, Decreto N° 286 del 27 de febrero de 1995 y Ley N° 24.623 y posteriores, así como las previstas en los Artículos 6° y 11 del Decreto N° 1579/02 y el artículo 1° del Decreto N° 977/05.

La República, las Provincias y el Fondo:

Que al amparo del Artículo 10 del Decreto N° 1579/02 deberá establecerse que la compensación al Estado Nacional, se efectúe mediante la afectación adicional de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos hasta el máximo del Quince Por Ciento (15%) hasta la cancelación de las garantías ejecutadas, con las previsiones contenidas en la cláusula X del presente Contrato.

El Banco de la Nación Argentina:

Que suscribe el presente contrato en su carácter de Agente Financiero y de Pago de la operación de conversión de deuda designado según Artículo 7° del Decreto 1579/02 y en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, según Artículo 3° del Decreto N° 1289/98.

Teniendo en Cuenta:

1) Que en fecha 27 de febrero de 2002 el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 25.570 y por Ley Provincial N° 7.209.

2) Que el mencionado Acuerdo tiene, entre otros propósitos, el de establecer los lineamientos básicos y los principales términos y condiciones sobre los cuales se procederá a la renegociación de la Deuda Pública Provincial.

3) Que el Acuerdo Nación-Provincias establece en su Artículo 8° que "Las partes acuerdan que cada una de las jurisdicciones pueda encomendar al Estado Nacional la renegociación de las Deudas Públicas Provinciales que éste acepte, de modo que se conviertan en títulos nacionales, siempre que las jurisdicciones deudoras asuman con el Estado Nacional la deuda resultante de la conversión y la garanticen con los recursos provenientes del presente Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace."

4) Que el Artículo 11 del Decreto N° 1579/02 instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a reestructurar las deudas que las Jurisdicciones contrajeron con éste, en las mismas condiciones establecidas en la norma mencionada; instrucción que fuera reglamentada en la Resolución del Ex Ministerio de Economía N° 539/02.

5) Que el Artículo 5° del citado Decreto establece que el Estado Nacional garantizará en forma subsidiaria los servicios de capital e intereses de los Bonos Garantizados, en el orden de prelación y con los recursos allí determinados.

6) Que el artículo 1° del Decreto 977/05 instruyó al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial a reestructurar sus acreencias con las Jurisdicciones Provinciales vinculadas con la deuda de dicho Fondo instrumentada en obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución N° 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio de Economía, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 1579 de fecha 27 de agosto de 2002, estableciendo que dichas acreencias serán consideradas a todos los efectos como comprendidas en el párrafo tercero del artículo 11 del Decreto 1579/02.

7) Que el Anexo I del Contrato de Constitución del Fideicomiso denominado "Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial" aprobado por Decreto N° 1.289/98, incluye entre los bienes que pueden integrar los bienes fideicomitidos del Fondo, a los recursos que en el futuro le asignen el Presupuesto Nacional y los Presupuestos Provinciales.

Por ello, las Partes

Conviene

Cláusula I.

Definiciones

Sin perjuicio de las expresiones que se definen en el resto del articulado, la interpretación de este Contrato está sujeta a las siguientes definiciones:

Acuerdo Nación - Provincias: Es el Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, suscripto el 27 de febrero de 2002 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por la Ley Nacional N° 25.570 y por Ley Provincial N° 7.209.

Agente Financiero: En este contrato es el Banco de la Nación Argentina, actuando con las atribuciones que le confiere su Carta Orgánica, el Decreto N° 1579/02 del Poder Ejecutivo Nacional y las instrucciones del Ministerio de Economía y Producción.

Agente de Registro: El que designe el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Financiero.

BNA: Es el Banco de la Nación Argentina, regido por su Carta Orgánica aprobada por la Ley N° 21.799 y su modificatoria N° 25.299.

Bienes Fideicomitidos: Son los Recursos Provinciales Fideicomitidos por este Contrato.

Bonos Garantizados: Son los Bonos emitidos por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario del Fondo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto N° 1579/02 y los Bonos Garantizados 2020 emitidos de conformidad con el Decreto N° 977/05.

Cuenta Fiduciaria: Es la cuenta en que el Agente Financiero acreditará los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

Día hábil: Cuando se indique para la República Argentina es un día en el que, en forma concurrente, operen regularmente los Organismos del Sector Público y las Entidades Bancarias y Financieras y se realicen operaciones bancarias en la República Argentina. Cuando se indique para otras jurisdicciones, es un día en el que en forma concurrente operen las Entidades Financieras y Cambiarias y se realicen operaciones bancarias en dichas jurisdicciones.

Día de pago: El día Cuatro (4) de cada mes, o el día hábil subsiguiente.

Ley de Entidades Financieras: Es la Ley N° 21.526 y sus modificatorias y las que en el futuro la modifiquen o sustituyan.

Pesos y \$: Es la moneda de curso legal en la República Argentina conforme a la Ley N° 23.928 modificada por las Leyes Nros. 25.445 y 25.561.

Recursos Nacionales sujetos a Afectación Automática: Recursos que le corresponden al Estado Nacional, en el siguiente orden de prelación: a) El Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria establecido por la Ley N° 25.413, con la modificación establecida por la Ley N° 25.453, con sus modificatorias posteriores; y, b) Todos los demás recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al Estado Nacional en distribución secundaria, excluidos los recursos que le corresponden a la Seguridad Social, por hasta la suma que resulte necesaria para la cobertura de los servicios de los Bonos Garantizados; otorgados en garantía de los Bonos Garantizados en subsidio de los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

Recursos Provinciales Fideicomitidos: Recursos que le corresponden a la Provincia por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias, ratificado por ley N° 25.570, cedidos en propiedad fiduciaria al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

República: Es la República Argentina actuando de conformidad con la Constitución Nacional, texto ordenado por la Ley N° 24.430.

Tenedor: Cada titular de los Bonos Garantizados, registrado como tal por el Agente de Registro.

Cláusula II.

Garantía

2.1. Cesión Fiduciaria de Derechos de la Provincia. La Provincia cede y transfiere al Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del Fondo la propiedad fiduciaria de hasta el Quince Por Ciento (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (los "Recursos Provinciales Fideicomitidos"), para su utilización como

fuerza principal de pago de los rubros y en el orden establecido en el inciso 4.1 del presente.

2.2. El Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo, acepta por el presente en forma expresa y en los términos allí indicados las obligaciones asumidas por la Provincia en el inciso precedente.

2.3. La cesión realizada en el inciso 2.1 será válida, irrevocable y estará vigente hasta el día en que se produzca la cancelación total de los servicios de capital e intereses de la deuda provincial.

2.4. El Banco de la Nación Argentina toma razón de la cesión y se obliga a proceder en consecuencia.

Cláusula III.

Instrucciones al Agente Financiero

3.1. Mediante el presente, la Provincia instruye de manera irrevocable al Agente Financiero para que, de acuerdo al mecanismo de retención previsto en el inciso siguiente, debite los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

3.2. A partir del día siguiente al del cumplimiento de la condición prevista en la Cláusula IX, el Banco de la Nación Argentina retendrá diariamente hasta el Quince Por Ciento (15%) de los recursos que le corresponden a la Provincia por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, hasta el importe requerido para cancelar todos los rubros adeudados conforme lo establecido en el inciso 4.1 del presente.

Cláusula IV.

Prioridad en la aplicación de los recursos

4.1. El Fiduciario aplicará los Recursos Provinciales Fideicomitidos y los Recursos Nacionales sujetos a Afectación Automática de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 9º de la Resolución N° 539/02 del ex Ministerio de Economía.

Cláusula V

Deberes y facultades del Banco de la Nación Argentina como Agente Financiero y Agente de Pago de la operación de Conversión de Deuda Pública Provincial

Sin perjuicio de los otros deberes y facultades previstos en el presente Contrato, el Agente Financiero tendrá los siguientes:

5.1 Detentar el dominio fiduciario de los Bienes Fideicomitidos, cumpliendo con las disposiciones de la Ley de Fideicomiso y del presente Contrato.

5.2. Recaudar los fondos necesarios mediante la retención diaria de los Recursos Provinciales Fideicomitidos.

5.3. Llevar un registro contable independiente para las operaciones referidas en los incisos precedentes.

5.4. No disponer de los Bienes Fideicomitidos salvo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, ni constituir ni permitir la constitución de gravámenes sobre los mismos, en la medida de sus posibilidades.

5.5. Notificar de inmediato a la Provincia y al Estado Nacional de cualquier acción, reclamo o procedimiento que tomara litigiosa o de cualquier manera cuestionara la validez de la emisión de los Bonos Garantizados o la cesión del inciso 2.1. del presente contrato.

5.6. El Banco de la Nación Argentina podrá realizar colocaciones financieras transitorias de las sumas mantenidas en la Cuenta Fiduciaria en el mercado financiero local, actuando por cuenta y orden del Fondo y a su exclusiva costa o beneficio, sin que pueda comprometerse la existencia de saldo suficiente a los fines establecidos en la Cláusula IV del presente Contrato. A tales fines, deberá seguir las mismas pautas que desarrolle la Tesorería General de la Nación para situaciones análogas.

Cláusula VI.

Alcance de la responsabilidad del Fiduciario

6.1. El Fiduciario sólo será responsable del desempeño de sus funciones según lo expresamente previsto en el presente Contrato, en el contrato de Fideicomiso del Fondo y en la Ley de Fideicomiso.

6.2. El Fiduciario no efectuará declaración alguna ni incurrirá en obligación o responsabilidad de ninguna naturaleza respecto de (i) el valor o condición de los Bienes Fideicomitidos y (ii) el título o los derechos de la Provincia sobre los recursos comprendidos en la Cláusula II del presente Contrato.

Cláusula VII

Rendición de cuentas

El Banco de la Nación Argentina se obliga a suministrarle al Fondo, al Estado Nacional y a la Provincia

en forma mensual un estado contable de los fondos retenidos en virtud de la cláusula tercera del presente contrato, que exprese en forma separada los servicios de capital e intereses y el monto pagado en concepto de Impuestos.

Cláusula VIII.

Remuneración. Reembolso de gastos

8.1. El Banco de la Nación Argentina no percibirá remuneración alguna por desempeñar las funciones previstas en este contrato.

8.2. El fiduciario no estará obligado en ningún caso a desembolsar fondos propios para pagar gastos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

8.3. La Provincia acuerda reembolsar efectivamente todos los costos y gastos usuales y razonables efectivamente incurridos por el Fiduciario o el Fondo o cualquiera de sus funcionarios en relación con el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y del que el Fondo celebre con los acreedores de las obligaciones negociables emitidas en el marco de la Resolución Nº 502 de fecha 27 de junio de 2000 del ex Ministerio de Economía, salvo en caso de culpa o dolo del Fiduciario o del Fondo.

Cláusula IX.

Condición Suspensiva

La vigencia de este Contrato queda condicionada a que la Provincia ratifique mediante las normas pertinentes todos los términos del presente Contrato dentro de los Sesenta (60) días corridos a contar desde la suscripción del presente. Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla la mencionada condición, el contrato será considerado por las partes como inexistente y el Fondo procederá a percibir sus acreencias en las condiciones originales.

Cláusula X

Repago de la Deuda por Provincia

10.1. La Provincia asume para sí la deuda proveniente de la totalidad de los importes afrontados por el Estado Nacional en virtud de la Cláusula 5.2. de los Convenios de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados celebrados en el marco del Decreto Nº 1579/02 con anterioridad al presente, incluyendo expresamente los importes referidos en el inciso a) del

Artículo 9º de la Resolución del Ex Ministerio de Economía Nº 539/02. La deuda que deberá ser abonada por las Provincias, devengará un interés de tasa anual fija del Dos Por Ciento (2%) y el saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del Decreto Nº 214/02.

10.2. La Provincia cede y transfiere al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de Fiduciario del Fondo, y éste acepta, la propiedad fiduciaria de hasta el Quince Por Ciento (15%) de los recursos que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos para su utilización como fuente de pago de la deuda asumida en el inciso anterior. En consecuencia, la Provincia instruye irrevocablemente al Banco de la Nación Argentina a efectuar diariamente las retenciones que correspondan hasta la completa cancelación de la deuda asumida en el inciso anterior. A los fines del cálculo del porcentaje máximo indicado, se tomarán en cuenta las retenciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en los incisos 2.1.; 3.2. y 4.1. del presente Contrato.

10.3. La cesión del inciso anterior tendrá validez incondicional, será irrevocable y estará vigente hasta el día en que se produzca la cancelación total de la deuda asumida en el inciso 10.1.

10.4. Mediante el presente, la Provincia instruye de manera irrevocable al Banco de la Nación Argentina para que, de acuerdo al mecanismo de retención previsto en los incisos 3.1 y 3.2, debite los de la Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden.

10.5. La Provincia reafirma su compromiso de cumplir las condiciones establecidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Nº 1579/02 y las que constan en el Anexo III del presente y acepta que el Estado Nacional, en el supuesto de desvíos de las metas de resultado comprometidas y/o de los límites de endeudamiento pautados, proceda unilateralmente a incrementar la tasa de interés aplicable a la deuda y reprogramar, en condiciones más gravosas, el pago de la deuda convertida si tal situación se reiterase.

Cláusula XI.

Deudas de las Provincias con el Fondo

Las Partes convienen que la deuda del Fondo y la que las Provincias mantienen con el Fondo, detalladas en el Anexo VI del presente, reciben en el marco del

párrafo tercero del Artículo 11 del Decreto Nº 1579/02 y del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 977/05, el siguiente tratamiento:

La Provincia reestructura sus deudas detalladas en el Anexo VI del presente por la suma de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ocho-cientos Setenta y Seis (\$ 25.349.876,-) al 4 de febrero de 2002, mediante el cumplimiento de lo convenido en las Cláusulas 2.1., 3.1, 3.2 y 10, modificando en consecuencia las obligaciones de pago originalmente pactadas.

Cláusula XII.

Ley aplicable, Jurisdicción y Domicilios

12.1. Toda cuestión relacionada con el presente Contrato se rige por las leyes de la República Argentina.

12.2. Cualquier divergencia sobre la validez, existencia, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o ejecución de este Contrato o sobre el tribunal que deba intervenir será dilucidada por la Corte Suprema de Justicia de La Nación, con competencia originaria en razón de los sujetos intervinientes.

12.3. A todos los efectos del presente, los Partes fijan los siguientes domicilios especiales:

El Estado Nacional: Hipólito Yrigoyen 250, 5º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Provincia en: Roque Saenz Peña 933 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Fondo en: Hipólito Yrigoyen 250, 9º Piso, Oficina 915, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Banco de la Nación Argentina en: Bartolomé Mitre 326, 1º Piso, Oficina 154, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los domicilios antedichos sólo podrán ser modificados previo aviso por escrito a las otras Partes.

12.4. Cualquier notificación, aviso, intimación o comunicación que debiera cursarse en virtud del presente por cualquiera de las personas anteriormente indicadas a una cualquiera de ellas deberá ser dirigidas a los domicilios indicados en el inciso precedente.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2005.

Carlos A. Mosse
Secretario de Hacienda

Ricardo J. Lospinnato
Presidente
Banco de la Nación Argentina

Dr. Juan Carlos Romero
Gobernador Provincia de Salta

Lic. Carlos Rafael Fernández
Presidente del Fondo Fiduciario
para el Desarrollo Provincial

Dr. Alfredo Mac Laughlin
Secretario de Finanzas

VERANEXO

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 4.399

F. Nº 165.452

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Licitación Pública Nº 04/06

Llámase a Licitación Pública Nº 04/06, convocada para la: "Locación de Inmueble".

Presupuesto Oficial: \$ 360.000,00 (Pesos trescientos sesenta mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 360,00 (Pesos trescientos sesenta con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 27/02/06 en Tesorería Municipal, Balcarce Nº 98.

Fecha de Apertura: 03 de Marzo de 2.006 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Dirección de Contrataciones - Balcarce Nº 98 1º Piso.

Consulta del Pliego: Dirección de Contrataciones - Balcarce Nº 98 1º Piso - Tel. 0387-4373441 - Fax 0387-4373327.

Alicia Vargas de Anna
Directora
Dirección de Contrataciones
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 30,00

e) 27/02/2006

O.P. N° 4.398

F. N° 165.451

Costo estimado: \$ 111.000.- (No incluye IVA)

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Valor del Pliego: \$ 200.-

**Secretaría de Obras Públicas y
Servicios Públicos**

Imp. \$ 120,00

e) 27/02 al 02/03/2006

Licitación Pública Por Iniciativa Privada N° 05/06

Llámase a Licitación Pública N° 05/06, convocada para la obra: "Vinculación Calles Córdoba y Polonia - Accesos y Puente sobre el Río Arenales, Proyecto Ejecutivo, Ejecución y Financiamiento".

Presupuesto Oficial: \$ 4.200.000,00 (Pesos cuatro millones doscientos mil con 00/100).

Precio del Pliego: \$ 4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100).

Venta de Pliegos: A partir 1/03/06 en Tesorería Municipal, Balcarce N° 98.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2.006 - Horas 11:00.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda - Dirección de Contrataciones - Balcarce N° 98 1° Piso.

Consulta del Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - San Luis N° 101.

Alicia Vargas de Anna
Directora

Dirección de Contrataciones
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 30,00

e) 27/02/2006

**NOTIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 4.361

F. N° 165.379

Secretaría de los Mayores**Plan Solidario de los Mayores****Gobierno de la Provincia de Salta****Notificación Administrativa**

La Secretaría de los Mayores notifica a las personas consignadas en el siguiente listado, que por imperio de lo dispuesto por Resolución N° 099 de fecha 17 de Febrero de 2006, se dispuso la suspensión del cobro de la Pensión No Contributiva:

**Beneficiarios en condiciones de Suspensión de
Grat. E. Mosconi**

Orden	Apellido y Nombre	N° de Beneficiario
01	Montero, Juana	2-22380
02	Heredia, Clelia Rosa	2-22382
03	Abran, Julio	2-22664
04	Chavarria, Carlos	3-4082
05	Romero, Claudia	3-8594
06	Total:	

Sonia Guzmán Sulekic
Jefe

Sub Programa Administrativo
Secretaría de los Mayores

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 27/02/2006

O.P. N° 4.392

F. N° 165.431

Banco de la Nación Argentina**Area Compras y Contrataciones Inmuebles**

Llámase a Licitación Pública N° INM 1046 para los trabajos de "Restauración de fachadas y recalce de ciementos" en el edificio sede de sucursal Salta (S.)

La apertura de las propuestas se realizará el 15/03/2.006 a las 12:30 Hs. en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3 piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en sucursal Salta (S.).

O.P. N° 4.360

F. N° 165.378

Secretaría de los Mayores**Plan Solidario de los Mayores****Gobierno de la Provincia de Salta****Notificación Administrativa**

La Secretaria de los Mayores notifica a las personas consignadas en el siguiente listado, que por imperio de

lo dispuesto por Resolución Nº 098 de fecha 17 de Febrero de 2006, se procedió a darles la baja en la percepción del beneficio de Pensión No Contributiva:

Renuncias/Capital recibidas en Octubre 2.005

Orden	Apellido y Nombre	Fecha de Pres.	Lugar
01	Gil, Lorenza Benigna	07-10-05	Capital
02	Alzogaray, Martín Roberto	11-10-05	"
03	Cisneros, Sergio Orlando	17-10-05	"
04	Martínez, Angélica	20-10-05	"
05	Rodríguez, Solana Francisca	20-10-05	"
06	Arede, Venancia	26-10-05	"
07	Guzmán, Pastor	25-10-05	"
07	Total		

Renuncias/Interior recibidas en Octubre/2005

Orden	Apellido y Nombre	Fecha de Pres.	Lugar
01	Guerra, Lorenzo	09-09-05	La Candelaria
02	Prado, Delfín	03-10-05	Gral. Ballivián
03	Brandan, Pedro	03-10-05	"
04	Díaz, Domingo	28-09-05	Embarcación
05	Aramayo, María Eva	28-09-05	"
06	Vaca, Anselmo	28-09-05	"
07	Pistones, Salomé	30-09-05	"

08	Solari, Evangelina	30-10-05	"
09	Gutiérrez, Manuel	04-10-05	"
10	Villada, Felix Balois	04-10-05	"
11	Roda Ana María	04-10-05	"
12	López, Celsa	05-10-05	"
13	Zacarías Marciala Rosalín	05-10-05	"
14	Vázquez, Agripina	05-10-05	El Bordo
14	Total		

Defunciones/Capital recibidas en Octubre 2005

Orden	Apellido y Nombre	Fecha/Def.	Fecha/Pres.	Lugar
01	Sarapura Lorenzo	03-10-05	14-10-05	Capital
01	Total			

Defunciones/Interior recibidas en Octubre 2005

Orden	Apellido y Nombre	Fecha/Def.	Fecha/Pres.	Lugar
01	Ruiz, Rosenda	19-03-04	05-10-05	Gral. Ballivián
02	Germán, Mario	12-10-04	05-10-05	Gral. Ballivián

Sonia Guzmán Sulekic
Jefe

Sub Programa Administrativo
Secretaría de los Mayores

Imp. \$ 90,00

e) 23 al 27/02/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 4.397

F. Nº 165.450

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán; Secretaria del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: Bichara, Juan Carlos (Causante) – Sucesorio – Expte. Nº 16.714/05, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del

Valle Barberá, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 17 de 2005. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 27/02 al 01/03/2006

O.P. Nº 4.396

F. Nº 165.449

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sito en calle Belgrano Nº 24 de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores, de Don Víctor Modesto Fernández a efec-

tos de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Fernández, Víctor Modesto s/Sucesorio" Expte. N° 15.035/05, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Publíquese por tres días. Tartagal, 20 de Diciembre de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 27/02 al 01/03/2006

O.P. N° 4.393

F. N° 165.444

El Dr. Guillermo F. Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación de la ciudad de Salta (Distrito Judicial Centro), Secretaria de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: Fuente, Jose Antonio – Sucesorio – Expte. N° 138599/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Salta, 21 de Febrero de 2006. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 27/02 al 01/03/2006

O.P. N° 4.380

R. s/c N° 11.859

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Piques, Emiliana – Flores Angulo, Macario – Sucesorio", Expte. N° 1-58593/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 20 de Diciembre de 2005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Sin Cargo

e) 24 al 28/02/2006

O.P. N° 4.377

F. N° 165.408

La Dra. Olga Zulema Sapat, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Sucesorio de: Segovia, Benancio Irineo" Expte. N° 004835/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 30 de Diciembre de 2005. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 28/02/2006

O.P. N° 4.368

R. s/c N° 11.857

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Suárez, Ascensión – Sucesorio" – Expte. N° 2-107.434/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 07 de Febrero de 2006. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 24 al 28/02/2006

O.P. N° 4.351

R. s/c N° 11.856

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Barrios, José – Liendro, Luisa – Sucesorio" – Expte. N° 128.458/05; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta suce-

sión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 27 de Junio del 2005. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 27/02/2006

O.P. Nº 4.346

R. s/c Nº 11.855

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Portal, Félix Adolfo – Sucesorio", Expte. Nº 2-110.465/04. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial durante tres días. Salta, 09 de Diciembre de 2005. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 23 al 27/02/2006

O.P. Nº 4.338

F. Nº 165.350

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Costas, Rodolfo Argentino – Sucesorio", Expte. Nº 130.767/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Salta, 8 Febrero 2006. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 27/02/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 4.383

F. Nº 165.420

Por **JULIA ALEJANDRA AUZA**

JUDICIAL CON BASE

**Derechos y acciones 50% indiviso
de una casa en Bº Juan Pablo II**

El martes 28/02/06 a hs. 19.00 en España 955 de esta ciudad, remataré con base de \$ 1.399,52 (2/3 V.F.) los derechos y acciones que sobre el 50% indiviso le corresponden a la demandada sobre el inmueble sito en Manzana 521b, lote 14, Bº Juan Pablo II, catastro nº 109.372, Sección J, Manz. 351b, Parcela 14, Dpto. Capital (01), Medidas: Fte. S. 11,46 m; Fte. O. 16,46 m.; Cdo. N. 15 m.; Cdo. E. 20 m., Ochava 5 m., Superficie total: 293,75 m2. Tiene un salón c/piso cemento c/pileta de agua, living-comedor piso cerámico techo loza, cocina y dos habitaciones con galería piso cemento y techo chapa, patio descubierto c/ piso cemento y galería techo chapa, baño 2da. piso cerámico y techo loza, entrada p/vehículo y portón de metal. Servicios: Agua, luz, cloacas, sin pavim, alumb. público. Ocupado por Alfredo Ortuño y Norma Lamas como propietarios. Ordena el Juez de 1ra. Inst. C. y Com. 1º Nom. en Expte. nº 32.950/01; Gianodis, Jorge vs. Lamas, Norma. Ejec. de Sentencia. Condiciones 30% del precio, de contado efectivo en el acto de remate y como seña, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión martillera 5% (Monotrib.), sellado rentas (1,25%) a cargo del comprador. Impuesto Ley 23.905 no incluido y se abonará al inscribirse la transferencia. Las deudas por impuestos, tasas o contribuciones que graven al inmueble e hipoteca por \$ 1066 sobre 50%, son a cargo del comprador. Edictos: tres días en Bol. Oficial y diario circ. comercial. Mart. Julia Auza 154084812 no/cab. o 4221495.

Imp. \$ 81,00

e) 24 al 28/02/2006

O.P. Nº 4.333

F. Nº 165.345

Por **FRANCISCO SOLA**

JUDICIAL CON BASE

**50% Indiviso de Una Casa en
Calle Lerma Nº 856 - Salta**

El día 28 de Febrero del 2.006 a horas 18,30 en calle España Nº 955 -, por disposición del Sr. Juez de

1º Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaria de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en el juicio que se le sigue a: "Plaza, Rubén Darío" - Ejecución de Sentencia - Expte. N° EXP-88.195/04, remataré con la base de las 2/3 partes del Valor Fiscal o sea \$ 3.760,87.- el 50% Indiviso del inmueble identificado como Catastro N° 5.636 - Sección D - Manzana 44 - Parcela 8 - Dpto. Capital. Ext.: Fte.: 8,50 m. - Fdo.: 39,20 m. - El inmueble consta de una entrada, puerta doble de madera, entrada al living pequeño, piso de cerámico, un baño con accesorios, techo de losa, cocina pequeña, pileta bajo mesada, ventana al patio, piso de cerámico, 2 dormitorios s/placard, portón metálico que ingresa a un salón tipo garage que se utiliza para alquiler según manifiesta el responsable. Servicios: Posee todos los servicios, pavimento y vereda. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Rubén Darío Plaza DNI. N° 7.789.496 junto a su madre en calidad de propietarios. Asimismo se deja constancia que el inmueble registra usufructo vitalicio a favor de Marina Ibáñez L.C. N° 9.489.453, en cuanto a la inscripción de "bien de familia" se realizó en forma provisoria y a la fecha se encuentra vencida. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR. del 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 99,00 e) 23 al 27/02/2006

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 4.334 F. N° 165.343

Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados "Acuña, Marta Elena vs. Acuña, Juan de Dios - Villalba de Acuña, Felisa s/Adquisición del Dominio por Prescripción", expediente N° 1-135.557/05, cita y emplaza a todos los que se consideren, ya sea como herederos o acreedores del Sr. Juan de Dios Acuña y de Felisa Villalba de Acuña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de

seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Adquisición del Dominio por Prescripción respecto del inmueble matrícula catastral N° 24.151 del Departamento Capital, Provincia de Salta (art. 343 C.P.C. y C.). Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Salta, 07 de Diciembre de 2.005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria

Imp. \$ 90,00 e) 23 al 27/02/2006

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 4.358

F. N° 165.376

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 1, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviria, en autos caratulados "DOLIN S.A. s/Quiebra (Grande)", Expte. N° 140.849/05, hace saber que con fecha 22 de Diciembre de 2005 se ha declarado la Quiebra de "DOLIN S.A.", con domicilio en calle Tucumán N° 324 de esta ciudad. Fijar el día 13 de Marzo de 2006 o el siguiente día hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores que presenten sus pedidos de verificación de créditos por ante el Síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El día 02 de Mayo de 2006 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual con los recaudos y copias exigidos por la L.C.Q. El día 14 de Mayo de 2006 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que la Sindicatura presente el Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. Ha sido designado como Síndico el Estudio "Torfe y Martínez", con domicilio en calle Vicente López N° 425, de esta ciudad; y como Enajenador el Martillero Justo Antonio Figueroa. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Secretaria, 9 de Febrero de 2006. Dra. Verónica F. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 23/02 al 01/03/2006

O.P. N° 4.324

F. v/c N° 10.644

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quie-

bras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Bixquert, Héctor Vicente por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº B-64.126/95, hace saber que en fecha 07 de febrero de 2.006 se ha declarado la Quiebra de Héctor Vicente Bixquert, con domicilio en calle Dean Funes Nº 924, 4to. Piso "A" y procesal en calle Avda. Belgrano Nº 663, ambos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado la continuación en sus funciones de la Síndico Cra. Violeta Carolina Bargardi, con domicilio en Caseros Nº 1.197 fijando como días y horario de atención los lunes y miércoles de hs. 17 a 20. El día 20 de marzo de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Arts. 126 y 200, LCQ). El día 18 de Abril de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35, LCQ). El día 02 de junio de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3º y 4º LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Secretaria, 13 de Febrero de 2006. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 115,00 e) 22 al 28/02/2006

O.P. Nº 4.323 F. v/c Nº 10.643

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Bixquert, Néstor Roberto por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº B-64.125/95, hace saber que en fecha 07 de Febrero de 2.005 se ha declarado la Quiebra de Néstor Roberto Bixquert, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 243 y procesal en calle Avda. Belgrano Nº 663, ambos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado la continuación en sus funciones de la Síndico Cra. Violeta Carolina Bargardi fijando como días y horario de atención los lunes y miércoles de hs. 17 a 20. El día 20 de marzo de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para

que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Arts. 126 y 200, LCQ). El día 18 de Abril de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35, LCQ). El día 02 de junio de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3º y 4º LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Secretaria, 13 de Febrero de 2006. Dra| Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 22 al 28/02/2006

O.P. Nº 4.322 F. v/c Nº 10.642

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Bixquert, Miguel Ricardo por Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. Nº B-64.124/95, hace saber que en fecha 07 de Febrero de 2.006 se ha declarado la Quiebra de Miguel Ricardo Bixquert, con domicilio en calle Alvarado Nº 1.340 y procesal en calle Avda. Belgrano 663, ambos de esta ciudad. Asimismo se ha ordenado la continuación en sus funciones de la Síndico Cra. Violeta Carolina Bargardi, con domicilio en Caseros Nº 1.197 fijando como días y horario de atención los lunes y miércoles de hs. 17 a 20. El día 20 de marzo de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Arts. 126 y 200, LCQ). El día 18 de Abril de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35, LCQ). El día 02 de junio de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3º y 4º LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5º LCQ). Secretaria, 13 de Febrero de 2006. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 75,00 e) 22 al 28/02/2006

O.P. N° 4.321

F. v/c N° 10.641

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: "Frigorífico Güemes S.A.I. y C. por Concurso Preventivo", Expte. N° B-63.776/95, hace saber que en fecha 07 de Febrero de 2.006 se ha declarado la Quiebra de Frigorífico Güemes S.A.I., con domicilio en calle Alvarado N° 1.340 y procesal en calle Avda. Belgrano N° 663, ambos de esta ciudad. asimismo se ha ordenado la continuación en sus funciones de la Sindico Cra. Violeta Carina Bargardi fijando como días y horario de atención los lunes y miércoles de hs. 17 a 20. El día 20 de marzo de 2.006 o el siguiente hábil, como vencimiento

del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (Arts. 126 y 200, LCQ). El día 18 de Abril de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Arts. 200 y 35 LCQ). El día 02 de junio de 2.006 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (Arts. 200 y 39 LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaria, 13 de Febrero de 2006. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 115,00

e) 22 al 28/02/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 4.394

F. N° 165.445

Sociedad de Cardiología de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Sociedad de Cardiología de Salta convoca a sus miembros a asistir a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 23 de Marzo de 2006, a hs. 21:00 en el Colegio de Médicos de Salta sito en calle España N° 1440, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos Socios para suscribir el Acta.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización, por el Ejercicio Anual 2005.
- 3.- Designación de nuevos miembros Titulares y/o Adherentes.
- 4.- Elección de nuevas autoridades.

Dr. Luis Herrera
Secretario

Dr. Miguel Vicente Solá
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 27/02/2006

ASAMBLEAS

O.P. N° 4.391

F. N° 165.430

Unión de Arbitros de Futbol Infantil de Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a todos los socios de la Unión de Arbitros de Fútbol Infantil de Salta, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 2006 a Hs. 21,00, a llevarse a cabo en la sede social sito en Av. Independencia N° 1393. Salta Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Modificación del Estatuto en los siguientes Artículos: Art. 5 (inc. e). Art. 65.

Transcurridos 30 minutos de la hora fijada se aplicará el Art. 50 de nuestro Estatuto Social.

Atilio Adrián Landriel
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 27/02/2006

O.P. N° 4.390

F. N° 165.428

**Unión del Personal de Enfermería de Salta
UPES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Unión del Personal de Enfermería de Salta - UPES - Personería Gremial N° 1322/72, ha resuelto de acuerdo a los Artículos 37 y 39 de nuestro Estatuto Social y a la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23551/88 y su Decreto Reglamentario, Convoca a Asamblea General Ordinaria para el próximo 28 de Abril de 2.006, a horas 13.30 en nuestra Sede Social sito en calle San Juan N° 1.171 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de un (1) Miembro para presidir la Asamblea y dos (2) para firmar el Acta.

2.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

3.- Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 40. La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1ª Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los Socios cotizantes. Luego de una (1) hora con la presencia del 2%.

Juan Sergio Coronel
Secretario Gremial y de Actas

Luis Roberto Ramos
Secretario General

Imp. \$ 10,00

e) 27/02/2006

AVISOS GENERALES

O.P. N° 4.400

F. N° 165.453

**Caja de Previsión Social para
Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros
y Profesionales Afines de Salta**

Resolución N° 70/005

Salta, 12 de Diciembre de 2005

Visto

Que la Resolución N° 31/994 fijó la unidad de aporte en 3,30 (pesos tres con treinta centavos).

Considerando que

El ajuste de la unidad de aportes se vio postergado por las gestiones de recupero de la deuda por Aportes Previsionales iniciadas en el año 1.995, por haberse considerado prioritaria en todo momento la incorporación de la mayor cantidad de Afiliados Activos Aportantes al sistema mediante los siguientes actos administrativos: Resolución N° 31/95, N° 35/95 Plan de Regularización, Resolución N° 12/96, Resolución N° 47/96, Resolución N° 43/97, Resolución N° 22/97, Resolución N° 21/98, Resolución N° 07/99, Resolución N° 02/01, Resolución N° 17/01, Resolución N° 11/03, 30/04 y Actas de Directorio 09/00, 209/02 y 214/03.

Que

El Estudio Técnico Actuarial presentado a la Caja, con corte al 30/06/05 ha contemplado la opción del Ajuste de la unidad de Aportes hacia el futuro, siendo positiva la Reserva proyectada hasta el año 2030 con este ajuste y resulta estable la situación de la Caja en las condiciones consideradas en el mismo hasta dicha fecha.

Por todo ello

**El Directorio de la Caja de Previsión
Social para Agrimensores, Arquitectos,
Ingenieros y Profesionales Afines de Salta**

RESUELVE

1º. Fijar a partir del 01 de Enero de 2.006 el valor de la unidad de aportes previsionales en \$ 4,95 (pesos cuatro con noventa y cinco). Será de aplicación a todas las cuotas adeudadas a dicha fecha, incluyendo regularización de aportes art. 64 de la ley 6.574/89, como así también los Planes formalizados dentro de la Resolución 30/05 que superen los 36 meses de financiación.

2º. Registrar, comunicar.

Arq. Antonio M. Pellegrini
Secretario

Ing. Civil José Alfredo Miguel
Presidente

Imp. \$ 40,00

e) 27/02/2006

O.P. N° 4.395

F. N° 165.446

**Consejo Profesional de Agrimensores,
Ingenieros y Profesionales Afines**

Resolución N° 06/06

"VISTO":

“El Dictamen emitido por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Nota 2642/05 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, de fecha 13 de Octubre de 2005, acerca de las actividades reservadas a los Licenciados e Ingenieros en Recursos Naturales.”

“Y CONSIDERANDO”:

“Que la propia rectora de la Universidad Nacional de Salta Ingeniera Agrónoma Stella Pérez de Bianchi en nota N° 121/04 de fecha 07 de diciembre de 2004, manifiesta no tener competencia para interpretar el alcance de los títulos aludidos.”

“Que habiendo fracasado todos los intentos locales para definir el alcance del título de los ingenieros y licenciados en Recursos Naturales y Medio Ambiente en relación con la firma de los informes técnicos de desmonte con fines productivos, mediante nota N° 294/05 de fecha 30 de Setiembre de 2005, se solicitó al Encargado del Programa de Validación Nacional de Títulos y Determinación de Incumbencias del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se expida al respecto.”

“Que el Ministerio de Educación de la Nación por r.ota N° 2642/05 DNGU, establece claramente que las incumbencias en lo referente a actividades productivas son reservadas a los Ingenieros Agrónomos, y que las mismas no están incluidas en las competencias de los Licenciados e Ingenieros en Recursos Naturales, la que se transcribe en sus partes pertinentes:

“El Ministerio de Educación, en uso de sus atribuciones, procedió a determinar las competencias profesionales de los egresados con los mencionados títulos, a través de las siguientes normas:

- Resolución Ministerial N° 0971/91 – por lo que fijó las incumbencias profesionales para el título de Licenciado en Recursos Naturales;

- Resolución Ministerial N° 0108/98 – por la cual reconoció los alcances del título de Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente.

El análisis de ambas normas permite inferir con claridad que el objeto profesional de estos egresados está focalizado hacia la preservación y conservación de los recursos naturales y medio ambiente; por lo tanto, si bien se trata de perfiles no tradicionales, guardan mayor similitud con los ambientalistas que con los profesionales destinados a la producción.

Las acciones puntuales enumeradas en la nota de consulta del Consejo que Ud. preside se encuadran sin lugar a dudas en un proceso productivo, tanto agrario como pecuario. Por lo tanto, conforma el núcleo central del objetivo profesional del título de Ingeniero Agrónomo y, en el caso de ganadería, también del Veterinario o Médico Veterinario en los aspectos pertinentes.

Además, es importante destacar que los títulos anteriormente mencionados – Ingeniero Agrónomo y Médico Veterinario – han sido incorporados al artículo 43 de la Ley de Educación Superior mediante las siguientes resoluciones: 334/2003, 1002/2003, 254/2003 y 1034/2005. En dichas normas se establecen asimismo, las actividades profesionales reservadas a estos títulos, entre las cuales están aquellas acerca de las cuales se efectúa la presente consulta.

A modo de conclusión se señala que, de acuerdo con la interpretación efectuada por esta Dirección Nacional, la realización de las acciones enunciadas no están incluidas en las competencias de los títulos acerca de los cuales se consulta. Ello no obsta para que, en función de la preservación y conservación del ambiente y de los recursos naturales, los egresados con dichos títulos participen de esas actividades en carácter de asesores o colaboradores, llevando a cabo las acciones que les fueran asignadas como competencias profesionales por las resoluciones 971/91 y 108/98”

“Que este Consejo Profesional debe someterse a la decisión del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, órgano estatal competente para intervenir y dilucidar los conflictos de interpretación y aplicación de las normas sobre actividades reservadas a cada título profesional universitario; según lo tiene resuelto la Corte Suprema de Justicia de la Nación por sentencia del 24/04/2003 en la causa Consejo Profesional de Agrimensores de la Provincia de Buenos Aires (La Ley t. 2003 – D, p 279).”

“Por ello,”

**“El Consejo Profesional de Agrimensores,
Ingenieros y Profesionales Afines,”**

RESUELVE

1. “Declarar que la interpretación y dilucidación de las actividades reservadas a los títulos universitarios no es de la competencia de este Consejo Profesional, sino de los órganos correspondientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.”

2. "Tener presente, que según el dictamen del Ministerio de Educación de la Nación Nº 2642/05 DNGU de fecha 13 de octubre de 2005, las actividades productivas no son incumbencia de los licenciados e ingenieros en recursos naturales."

3. "Declarar improcedente la certificación por parte de este Consejo Profesional, de trabajos relacionados con actividades productivas, firmados por ingenieros y/o licenciados en Recursos Naturales y Medio Ambiente."

4. "Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial."

Imp. \$ 97,00

e) 27/02/2006

RECAUDACION

O.P. Nº 4.401

Saldo anterior	\$ 37.914,60
Recaudación del día 24/02/06	\$ 2.202,80
TOTAL	\$ 40.117,40

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.